

CAPÍTULO 1

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Etapa electoral sin cambios trascendentes para erradicar la discriminación a indígenas



A pesar de ingentes esfuerzos de comunidades y organizaciones, el año electoral resultó en poca participación de indígenas y nulo interés del Estado en allanar obstáculos a procesos de toma de decisiones que representen intereses de los diversos pueblos. La discriminación continúa a la orden de sectores particulares, con el mensaje de que la dignidad humana tiene colores y sesgos raciales, políticos y económicos en el Paraguay.

Palabras claves: *participación, discriminación, invasión de tierras comunitarias, suicidio de niños y adolescentes indígenas, salud mental indígena.*

Natalia Paola Rodríguez Olmedo

TIERRAVIVA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHACO

El presente artículo expone la recurrencia de situaciones y procesos que han conllevado las mismas características hacia los pueblos indígenas por parte del Estado paraguayo: la discriminación, junto al no cumplimiento de sus derechos y al desentendimiento de obligaciones hacia comunidades que han obtenido sentencias internacionales. También se indicarán algunos datos colectados desde instituciones públicas o privadas, que exponen laxos esfuerzos estatales por garantizar esos derechos. Se relatarán casos de violaciones de derechos indígenas ocurridos durante el periodo informado y se analizarán otras discriminaciones estructurales. Finalmente, se abordarán recomendaciones para mitigar impactos de estas prácticas discriminatorias hacia los pueblos indígenas.

SITUACIÓN DEL DERECHO EN 2023

AÑO ELECTORAL CON MAGROS RESULTADOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Según resultados arrojados de manera preliminar en 2023 por el Censo Nacional de Población y Viviendas realizado en 2022, la población indígena se compone de unas 140.206 personas que declararon pertenecer a uno de los 19 pueblos indígenas¹; esto es, conformando actualmente un 2,29 % de la totalidad de la población² en el Paraguay.

Sin embargo, en un gesto simbólico de cierre al proceso electoral que culminó en abril de 2023, en su discurso de asunción al mando presidencial, el candidato colorado vencedor en las últimas elecciones nacionales, Santiago Peña, no se refirió una sola palabra a los pueblos indígenas, ni a sus reivindicaciones de tierras ancestrales.

Paraguay es un país que tiene un patrón histórico de discriminación hacia las personas indígenas. Las condiciones estructurales colocan una situación de vulnerabilidad como punto central de la vida de las comunidades indígenas, por lo que los esfuerzos por su supervivencia ocupan gran parte de la energía de sus miembros.

¹ INE, *Resultados Preliminares del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022*, <https://www.ine.gov.py/censo2022/>

² Según comparación con la cifra del Censo del 2012 (1,8 %); hubo un crecimiento poblacional indígena del 0,49 %. INE, *Pueblos Indígenas en el Paraguay. Resultados Finales de Población y Viviendas 2012* (Asunción: INE, 2014), <https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/indigena2012/Pueblos%20indigenas%20en%20el%20Paraguay%20Resultados%20Finales%20de%20Poblacion%20y%20Viviendas%202012.pdf>

En este contexto, según medios de comunicación, menos del 1% de los candidatos elegibles que se han presentado a las elecciones generales del 2023 fueron candidatos indígenas³.

Históricamente, la participación de los pueblos indígenas en procesos electorales nacionales o municipales ha tenido como rasgo sustancial el hecho de que los electores indígenas estén cada vez más expuestos a prácticas como el arreamiento, la compra de votos y el asistencialismo hacia sus colectividades.

No obstante, la toma de conciencia en algunas colectividades colocó en la esfera pública la posibilidad real de desarrollar protagonismos indígenas, tan necesarios en un contexto democrático, pero que cuentan con limitados apoyos y recursos.

La capacitación de jóvenes indígenas como facilitadores y facilitadoras electorales realizada por organizaciones indígenas y no indígenas también constituyó un aporte para el empoderamiento de las comunidades que han decidido tomar parte de esta expresión cívica.

Aunque hubo otras candidatas indígenas, entre las propuestas se menciona la participación de tres candidatas mujeres que postularon para acceder a una banca en el Poder Legislativo⁴: Ángela Sales del pueblo ava guaraní, Ana Romero del pueblo guaraní y Tania Vera, del pueblo ava guaraní. La primera pugnó para la Cámara de Senadores y las dos últimas para la Cámara de Diputados. Ninguna de estas mujeres indígenas resultó electa en el acto electoral nacional⁵.

En la materia, anteriormente el senador integrante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Senadores, Ing. Miguel Fulgencio Rodríguez, había realizado una propuesta de ley que establecía la reserva de cuatro escaños⁶ (dos para la región Oriental y dos para la región Occidental) exclusivamente para representantes de los pueblos indígenas en el Congreso, constituyendo a los indígenas en una sola circunscripción electoral a tal efecto.

3 «Elecciones 2023: Del total de candidatos, menos del 1% son indígenas», *Última Hora*, 1 de abril de 2023, acceso el 24 de agosto de 2023, <https://www.ultimahora.com/elecciones-2023-del-total-candidatos-menos-del-1-son-indigenas-n3055727>

4 «Mujeres indígenas compiten en elecciones nacionales de Paraguay y esperan hacer historia», *Agencia Presentes*, 14 de abril de 2023, acceso el 24 de agosto de 2023, <https://agenciapresentes.org/2023/04/14/mujeres-indigenas-compiten-en-las-elecciones-nacionales-de-paraguay-y-esperan-hacer-historia/>

5 De hecho, en el Alto Paraguay se ha destacado como un dato importante el hecho de que hay varios concejales municipales indígenas electos en los comicios de 2021, pero la vía que han utilizado para participar del proceso electoral ha sido la afiliación a un partido político tradicional, no indígena. Sara Mabel Villalba Portillo, «Subrepresentación política de pueblos indígenas en Paraguay. A tres décadas del reconocimiento constitucional del derecho a la participación», *Reflexión Política* 24(49), 78-91, <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/4442/3614>

6 «Ficha Técnica del Expediente», *SilPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 1 de septiembre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/124696>

El anteproyecto nunca tuvo devolución de los organismos internos del Parlamento. Tampoco contemplaba mecanismos de elección de los representantes indígenas, pero claramente se constituye en un intento formal de señalar las falencias del proceso largamente transcurrido desde la apertura democrática, que casi nada se ha autointerpelado sobre la participación electoral indígena.

No obstante estas consideraciones, el principio de autodeterminación, la libertad de pensamiento, de culto y el reconocimiento de la diversidad de culturas como grupos humanos preexistentes al Paraguay exigen soportar que la participación electoral y todas las demás formas de participación sean reconocidas al tiempo que ejercidas como un derecho desde la interculturalidad, mas no como una obligación o excusa que avasalle las autonomías de los pueblos indígenas y se constituya en una vía más para prácticas clientelistas.

UNA MISMA DISCRIMINACIÓN EXPRESADA EN ACTOS DEGRADANTES

ACTO CRUEL Y DEGRADANTE. En fecha 26 de junio de 2023 tomó estado público un incidente que involucró a un comerciante no indígena de la localidad de Loma Plata (departamento de Boquerón) y a un poblador indígena. Se supo del incidente debido a que se compartió en redes un video donde se mostraba al primero vertiendo un balde de agua fría al indígena que se encontraba durmiendo en la vereda de un local comercial, con la intención de expulsarlo del lugar⁷. Parte de la ciudadanía expresó su repudio en las redes sociales ante el hecho y el Defensor del Pueblo emitió la Resolución N.º 36/2023: «Por la cual se emite censura pública por actos y comportamientos contrarios a los derechos humanos», condenando el hecho como acto cruel⁸ y disponiendo que se remita la comunicación al Ministerio Público. Sin embargo, el autor del acto degradante no cumplió responsabilidad jurídica alguna hasta la fecha en sede judicial como efecto de la conducta, ni hubo reparación. El acto degradante queda patente y Paraguay todavía carece de una ley contra todo tipo de discriminación⁹.

7 «Caso baldazo de agua: Federación de pueblos indígenas repudia discriminación», *Extra*, 26 de junio de 2023, acceso el 1 de septiembre de 2023, <https://www.extra.com.py/actualidad/caso-baldazo-de-agua-federacion-de-pueblos-indigenas-repudia-discriminacion>

8 Disponible en [Facebook] FAPI [@fapipy], 28 de junio de 2023, <https://www.facebook.com/photo/?fbid=3661721130724077&set=pcb.3661721267390730>

9 Recordemos que en los casos de acción penal privada el ciudadano indígena no podría recurrir ante el Ministerio de la Defensa Pública, ya que dicho ente no presta asistencia jurídica en casos de querrela y la figura penal por sí misma (injuria) no explicita el contenido discriminatorio racial.

PROTESTAS POR FALTA DE ACCESO A BÁSICAS CONDICIONES DE VIDA.

Varias familias del pueblo mbya guaraní se trasladaron frente al INDI a realizar una protesta por la falta de respuesta a sus pedidos de tierras y de kits de víveres¹⁰, manifestación que se dio en varias oportunidades a lo largo de 2023. Las familias se encuentran viviendo en sus comunidades sin el acceso a las más básicas condiciones de vida. Frente a esta problemática, las autoridades del INDI en ese entonces se expresaron públicamente diciendo que, como funcionarios estatales, «son los primeros defensores de la propiedad privada»¹¹, lejos del mandato de abogar por la igualdad sustantiva, allanando obstáculos en favor de los pueblos indígenas.

TORTURA. El docente Silvestre Aguilera, de la comunidad indígena de San Carlos del pueblo angaité, denunció que fue torturado por efectivos policiales de la Comisaría Décima de Concepción, en fecha 25 de enero de este año. Aguilera denunció que había concurrido a fin de obtener su certificado de vida y residencia para trámites profesionales, pero terminó siendo torturado y sometido a actos degradantes, obligado a arrodillarse «en señal de respeto» a un suboficial, con la participación de otros policías. De estos actos se formuló denuncia ante la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público. A nueve meses de la denuncia aún no se ha hecho ninguna imputación fiscal. Dos de los presuntos autores están plenamente individualizados por la víctima¹².

AMENAZA DE EXPOLIACIÓN AMBIENTAL SOBRE TERRITORIO ANCESTRAL INDÍGENA CON NULA OBSERVANCIA DEL DERECHO A LA CONSULTA

En algunos casos, la problemática de la recuperación de tierras y territorios ancestrales indígenas fue objeto de más profundización de la brecha de desigualdad. Con el contraste de avances aislados, hubo casos donde la amenaza de nuevos desplazamientos forzosos contribuyó al empeoramiento de las condiciones de vida de familias y comunidades. Asimismo, la intención de despojo ambiental que pertenece a territorio indígena fue punto del orden del día en el Parlamento.

En efecto, el 23 de junio de 2023 se trató en la Cámara de Diputados la posible modificación de la ley¹³ que establece el carácter de área silvestre protegida del Parque Nacional Médanos del Chaco, hogar y lugar sagrado ancestral

10 «Indígenas protestan frente al Indí y cierran la avenida Artigas», *Última Hora*, 24 de julio de 2023, acceso el 1 de septiembre de 2023, <https://www.ultimahora.com/indigenas-protestan-frente-al-indi-y-cierran-la-avenida-artigas>

11 «Basilio Franco Ríos, asesor jurídico del Indí» [Facebook], 29 de noviembre de 2023, Caaguazú al día, <https://www.facebook.com/100063830375180/videos/403608531403741/>

12 Causa N.º 08/2023: «Comisario Leonardo Maidana y otros s/ Tortura», Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público, Asunción.

13 *SilPy - Sistema de Información Legislativa*, acceso el 1 de septiembre de 2023, <http://silpy.congreso.gov.py/descarga/expediente-145366?preview>

de los pueblos guaraní ñandéva y ayoreo¹⁴, a fin de autorizar a empresas de capital privado la prospección de una importante superficie del parque en busca de hidrocarburos.

Los Médanos del Chaco corresponden a un bioma único, con una fauna y flora de invaluable biodiversidad que protege al acuífero de agua dulce «Yrenda» en la región chaqueña. Parte del pueblo ayoreo en aislamiento voluntario y así también parte del pueblo guaraní ñandéva vive en las tierras que habrían de ser objeto de prospección¹⁵.

En contraposición a esta pretensión extractivista se alzaron las voces de comunidades y organizaciones indígenas y no indígenas¹⁶ que demostraron la falta de fundamento de lo aducido respecto a la posible explotación gasífera, junto a la omisión de un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado a los pueblos afectados; en contravención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.º 234/93, «Que aprueba el Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes», y asimismo a la Ley N.º 352/94 «De Áreas Silvestres Protegidas».

El sentido positivo o negativo del consentimiento dado de manera libre, previa e informada es vinculante, tal como lo establece el Decreto N.º 1039/18, que reglamenta la Ley N.º 234 estableciendo el Protocolo de Consulta.

Sin embargo, la omisión de este proceso no obstó a que la iniciativa sobre la alteración del parque ecológico tuviera tratamiento en la cámara legislativa. Finalmente, el proyecto de prospección fue rechazado, pero los proyectistas sostuvieron que volverán a impulsarlo¹⁷.

ATROPELLOS A LAS TIERRAS SAGRADAS DEL PUEBLO PAÏ TAVYTERÃ Y A OTRAS COMUNIDADES

A pesar de los innumerables esfuerzos realizados por algunas organizaciones y el pueblo paï tavyterã, la situación de extrema violencia persiste sin que las autoridades pertinentes —el INDI, Poder Judicial y el Ministerio

14 «Explotación de los Médanos del Chaco: más extractivismo, menos soberanía», *Base IS*, 20 de junio de 2023, acceso el 12 de septiembre de 2023, <https://www.baseis.org.py/extractivismo-o-soberania-energetica/>

15 Parque Nacional Médanos del Chaco, *WWF Paraguay*, 17 de julio de 2023, acceso el 6 de septiembre de 2023, <https://www.wwf.org.py/?384231/Parque-Nacional-Medanos-del-Chaco/>

16 «Comunidades indígenas rechazan proyecto de explotación del Parque Médanos del Chaco», *Tierraviva*, acceso el 11 de noviembre de 2023, <https://www.tierraviva.org.py/comunidades-indigenas-rechazan-proyecto-de-explotacion-del-parque-medanos-del-chaco/>

17 «Cartismo seguirá amenazando al Parque Nacional Médanos del Chaco», *Made in Paraguay*, 21 de junio de 2023, acceso el 11 de noviembre de 2023, <https://madeinparaguay.net/noticia/cartismo-seguira-amenazando-al-parque-nacional-medanos-del-chaco-1515>

Público— hayan resuelto tomar acciones definitivas en procura de una solución a la perturbación de que es objeto el pueblo paĩ tavyterã.

- **Irrupción en territorio ancestral en Amambay.** En los primeros días de agosto de 2023 se tuvo nuevamente conocimiento de un violento incidente en el que personas extrañas al Tekoha Guasu Yvytyte, tierra ancestral del pueblo paĩ tavyterã, habían ingresado a la fuerza con el objetivo de repeler a los miembros de dicha comunidad indígena, en el departamento de Amambay¹⁸, distrito de Cerro Corá. El contexto en este departamento es complejo, ya que persiste la militarización de la zona y personas no autorizadas siguen irrumpiendo en las tierras con mucha violencia. En informes anteriores de Codehupy se relataron hechos de la misma naturaleza, donde según la Policía Nacional, los protagonistas de los disparos en el lugar sagrado de los paĩ Jasuka Venda serían miembros de bandas criminales pertenecientes al Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), con el resultado de muerte de indígenas y zozobra de la población.
- **Asesinato de líder espiritual.** El 22 de octubre de 2023 presuntos invasores asesinaron al líder espiritual de Yvytyté, Arnaldo Benítez Vargas. El mismo ya habría sido amenazado en varias ocasiones anteriores y falleció a causa de golpes que acabaron con su vida de manera brutal. La Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) solicitó al Estado paraguayo que se aclare de manera urgente este homicidio, se sancione a los responsables y se precautelen las tierras ancestrales legalizadas de la comunidad¹⁹.

En este 2023 se dio un caso relacionado al pueblo ava guaraní y sigue sin resolverse un caso histórico.

- **Atropello en Canindeyú.** El 11 de agosto de este año, la comunidad indígena Tekoha Kola'i en el distrito de Corpus Christi de Canindeyú, fue objeto de un atropello por personas armadas, que vienen realizando actos violentos con el objeto de despojarle de su territorio²⁰.
- **Caso Tekoha Sauce sin resolución.** Durante el 2023 no se ha resuelto tampoco de manera conclusiva el caso de la comunidad Tekoha Sauce del pueblo ava guaraní, desalojada de sus tierras ancestrales desde 1970

18 «Civiles armados amenazan con vender tierras indígenas», *Última Hora*, 28 de febrero de 2023, acceso el 1 de septiembre de 2023, <https://www.ultimahora.com/civiles-armados-amenazan-vender-tierras-indigenas-n3050970>

19 «Invasores asesinan a líder Paĩ Tavyterã en Amambay», *Adelante!*, 24 de octubre de 2023, acceso el 1 de septiembre de 2023, <https://adelantenoticias.com/2023/10/24/invasores-asesinan-ybytyte/>

20 «Desconocidos atacan a tiros a comunidad indígena en Canindeyú», *Última Hora*, 11 de agosto de 2023, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://www.ultimahora.com/desconocidos-atacan-a-tiros-a-comunidad-indigena-en-canindeyu>

para la construcción de la hidroeléctrica Itaipú. La situación de violación de sus derechos persiste sistemáticamente²¹.

LAS DENUNCIAS DE INVASIÓN DE TIERRAS INDÍGENAS NO PROSPERAN

La falta de celeridad del Ministerio Público, junto a la omisión de diligencias sustanciales que hacen a las causas sobre bienes jurídicos indígenas, frente a las noticias de desalojos violentos y detenciones de personas de comunidades indígenas²², demuestran la marcada aplicación selectiva de la «Ley de Criminalización» o «Ley Zavala-Riera» durante el periodo informado.

Payseyamexyempa'a

Ya en septiembre de 2022, la comunidad indígena Payseyamexyempa'a del pueblo enxet, compuesta por las aldeas Colonia 96 y Buena Vista, había realizado una denuncia por un hecho de invasión de tierras²³.

Un equipo técnico detectó que un ganadero colindante a la tierra comunitaria realizó trabajos de desmonte y movió el alambrado en una franja a lo largo de unos 5 kilómetros paralela al linde, con un ancho de más de 160 metros de ingreso hacia el interior del fundo de la comunidad.

La comunidad Payseyamexyempa'a tomó las medidas correspondientes a sus derechos con la denuncia ante el Ministerio Público de Pozo Colorado y a la Unidad Especializada Ambiental de Villa Hayes, acompañando una toma satelital. Pero el tratamiento a dicha denuncia no tuvo la repercusión y la celeridad necesarias para hacer cesar los efectos lesivos de la conducta.

En efecto, la normativa de fondo, comúnmente conocida como «Ley Zavala-Riera»²⁴ resultó no ser aplicada implacablemente de manera igualitaria, pues la reacción del Ministerio Público de Pozo Colorado tuvo que ser incoada a raíz de un pedido de auditoría presentado el 9 de agosto de 2023 por una organización indígena a casi un año del inicio de la denuncia.

21 «FAPI remite nota a la UNESCO en relación a Comunidad Sauce», FAPI, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://fapi.org.py/la-fapi-remite-nota-a-la-unesco-en-relacion-a-la-comunidad-indigena-teko-ha-sauce/>

22 Según una investigación de Base - IS, del año 2020 a inicios de julio de 2023 (todavía durante el gobierno de Mario Abdo Benítez), hubo 36 casos de desalojos forzosos y(o) amedrentamientos, represiones, agresiones por parte de la policía y(o) civiles armados. «36 casos de violencia contra comunidades indígenas en los últimos años», Base IS, 13 de junio de 2023, acceso el 13 de septiembre de 2023, <https://www.baseis.org.py/36-casos-de-violencia-contra-comunidades-indigenas-en-los-ultimos-anos/>

23 Causa N.º 430/2022: «Personas innotinadas s/ invasión de inmueble ajeno», obrante ante la Unidad Fiscal Nro. 1 Ordinaria, de Pozo Colorado.

24 Ley N.º 6830/2021, «Que modifica el Art. 142 del Código Penal»; endurece las penas en casos de invasión de inmueble ajeno.

Tal es así, que la Coordinadora de Líderes del Bajo Chaco solicitó una auditoría sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía para esclarecer los hechos. La fiscal realizó entonces la constitución el 15 de septiembre de este año. Sin embargo, el hecho punible no ha cesado ni existe presunto responsable imputado.

Naranhaty

La comunidad indígena Naranhaty del pueblo enxet, del departamento de Concepción, realizó una denuncia por invasión de tierras cometida por desconocidos en su tierra comunitaria, en el primer mes del año 2023. Los líderes testificaron el 30 de enero de 2023, pero a la fecha la Fiscalía no ha tomado medidas para resguardar a la comunidad haciendo cesar las consecuencias del hecho punible denunciado²⁵.

EL MOPC Y LAS COMISIONES DE CAMINOS EXCLUYEN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

En el marco de las acciones de seguimiento en el periodo 2023 al cumplimiento de la sentencia internacional obtenida en el año 2005 por la comunidad indígena del pueblo enxet Yakye Axa²⁶, la Dirección de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) informó²⁷ la longitud de caminos pavimentados en el territorio nacional (tabla 1).

**TABLA 1. CANTIDAD DE CAMINOS PAVIMENTADOS
(OBRAS FINALIZADAS EN EL PERIODO AGOSTO 2018-ABRIL 2023)**

TIPO DE PAVIMENTO	LONGITUD (KM)
Pavimentación asfáltica	3.837,00
Rehabilitación y recapado	25,45
Empedrado/Eripiado	438,17
Empedrado	36,42

Fuente: MOPC.

25 Causa N.º 41/2023: «Personas innominadas s/ invasión de inmueble ajeno», obrante ante la Unidad Fiscal Nro. 2 Ordinaria, de Pozo Colorado.

26 Sin embargo, hubo cumplimientos del pago de los fondos de desarrollo comunitario en los casos de Sawhoyamaya, Yakye Axa y Xkámok Kásek; también en Acuerdos de Solución Amistosa, pero aún quedan pendientes montos accesorios y varios otros puntos resolutivos.

27 Consulta de Tierraviva al Portal Unificado de Información Pública, el Memorándum N.º 224/2023 de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En efecto, uno de los compromisos asumidos por el Paraguay con la comunidad Yakye Axa alude a la construcción de un camino de todo tiempo. Sin embargo, existiendo todavía pendiente la terminación total de un tramo no mayor a 33 kilómetros, aún con algunos avances, al término del año 2023 la obra no se encuentra finalizada. En suma, a 11 años de la adquisición de las tierras para Yakye Axa y a 18 años de la sentencia internacional, el Estado paraguayo aún no puede garantizar la libre circulación a la comunidad.

Los 47 km no terminados para Yakye Axa frente a los más de 4.330 km finalizados en otras partes del país por la administración de los últimos 5 años —gobierno del expresidente Mario Abdo Benítez—, evidencian claramente la discriminación hacia las necesidades de los pueblos indígenas en la ejecución de estas obras públicas: se prefiere mejorar la red vial asegurando el traslado de *commodities* en las rutas, antes que facilitar la circulación a las comunidades y familias indígenas.

Otra situación similar que atraviesan los pueblos indígenas es el rechazo de que son objeto por las llamadas «Comisiones de Caminos»²⁸, conformadas por juntas de vecinos de establecimientos ganaderos, agrícolas y otros propietarios de tierras que solventan el mantenimiento de los caminos.

A tal efecto, consultado el abogado Oscar Ayala Amarilla, miembro del área jurídica de Tierraviva, expresidente del INDI y exsecretario ejecutivo de Codehupy, señaló:

Las comisiones surgen como una iniciativa privada, en caminos que no son públicos, con la finalidad de la administración del tránsito de personas y el mantenimiento de los caminos. De ser absolutamente privadas, en el tiempo evolucionaron hacia una forma mixta; incluso en caminos vecinales o departamentales, pero con la autorización estatal en la regulación del cobro de peajes y trabajos de mantenimiento.

En muchos lugares, como sabemos, también son vecinas comunidades indígenas, en relación a las cuales no existe la práctica de darles participación como asociadas; tampoco como entidades que deben ser consultadas, para opinar sobre el reglamento de uso de los caminos, por ejemplo.²⁹

28 Las Comisiones de Caminos no se encuentran individualizadas como tales en las ordenanzas municipales, pero las Comisiones Vecinales tienen atribuciones de ordenamiento de los caminos, y por tanto, están reglamentadas bajo dichas normativas; en el caso del departamento de Presidente Hayes, rige la Ordenanza N.º 04/2012 «Por la cual se reglamenta la formación y funcionamiento de las Comisiones Vecinales». Junta Municipal – Municipalidad de Villa Hayes, <https://villahayes.gov.py/wp-content/uploads/2022/10/Ordenanza-04-2012-POR-LA-CUAL-SE-REGLAMENTA-LA-FORMACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LAS-COMISIONES-VECINALES.pdf>

29 Entrevista a Oscar Ayala Amarilla realizada el 18 de agosto de 2023.

Esta exclusión intencionada redundante en la aplicación unilateral de altas tarifas de peaje, cierres de los caminos, prohibición de circular de manera selectiva, omisión de auxilio ante eventos de salud o de riesgo vital para las y los indígenas, y desarticulación con la comunidad, desapoderando a las comunidades indígenas de la posibilidad de opinar sobre los reglamentos que las incumben como sujetos de derecho.

VARIAS PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LAS POBLACIONES INDÍGENAS

POBREZA. El porcentaje de la población indígena en situación de pobreza en el 2017 era del 66,2%, lo que supera casi tres veces más al promedio nacional. En el área rural, donde viven mayoritariamente los indígenas, la incidencia de la pobreza es aún mayor y se sitúa en 68% de personas indígenas³⁰. La pobreza indígena tiene rostro de niño, adolescente y mujer. El 67,7% de las mujeres se encuentran en situación de pobreza, frente al 64,6% de los hombres. Por rango de edades, los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años son los más afectados, ya que 73,7% de esta población se encuentra en situación de pobreza³¹. Este porcentaje incluso es superior (75,7%) para los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales³².

EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y NIÑAS (NIÑAS-MADRES). La Dirección General de Información Estratégica en Salud informó que en 2018 hubo 71 casos de niños nacidos vivos de niñas-madres indígenas de 10 a 14 años³³. Asimismo, en 2021 se reportaron 96 y en 2022, 84 casos de niños nacidos vivos de madres indígenas de 10 a 14 años de edad³⁴. Al hablar de niñas-madres, nos estamos refiriendo a casos de abusos sexuales cometidos en 2022 por otros tantos 84 autores al menos —presumiblemente en su mayoría adultos— lo que no puede dejar de ser objeto de especial atención por parte del sistema nacional de protección de la niñez. En estos casos de las adolescentes o niñas indígenas abusadas, no se tiene noticia de programas específicos o de algún sistema de abordaje que permitan su contención y recuperación, el mejoramiento de su escolaridad, su incorporación al sistema educativo o formación laboral.

30 Víctor Imas, «Monitoreo de la implementación del Sistema de Protección Social en Comunidades Indígenas del Paraguay». Informe preliminar Año 1, Diakonía-Tierraviva-Sunu, agosto 2023.

31 Encuesta Permanente de Hogares, 2017.

32 Frente a estos porcentajes, cabría analizar cuáles fueron los resultados del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza (PNRP) *Jajapo Paraguay*, implementado por el gobierno de Mario Abdo Benítez, cuyo horizonte temporal apuntaba al 2030. El documento del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza menciona en su diseño una metodología participativa, incluyendo representantes indígenas y campesinos. Ministerio de Desarrollo Social, *Plan Nacional de Reducción de la Pobreza* (Asunción: MDS, 2020), <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par205031.pdf>

33 Imas, «Monitoreo de la implementación...».

34 Fuente: Subsistema de Información de Estadísticas Vitales – MSPBS, <https://bit.ly/46rh4nG>

MUERTE MATERNA. Se reportó un caso de embarazo ectópico de una joven del pueblo enxet, comunidad Yakye Axa, de 19 años de edad. La paciente falleció el 25 de abril de 2023, dejando dos niños huérfanos. El informe concluyó en que se trató de una muerte evitable si se hubiera realizado asistencia prenatal³⁵.

FEMINICIDIOS. El 2 de febrero de 2023 se reportó el caso de asesinato de dos mujeres indígenas, pertenecientes a la comunidad Cacique Mayeto, de Filadelfia, departamento de Boquerón. Las víctimas tenían 15 y 20 años de edad, respectivamente. Se informó de una evidencia donde el presunto autor, de nacionalidad brasilera, se deshacía de los cuerpos en una cuneta. La Articulación Indígena por una Vida Digna exigió el esclarecimiento de estos y otros casos de feminicidio cometidos en contra de mujeres indígenas³⁶.

ADICCIONES. Durante el 2023 algunas comunidades denunciaron el consumo y venta de alcohol y de estupefacientes a jóvenes y menores de edad, introducidos en sus territorios por comerciantes paraguayos sin ningún tipo de control por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ni del Ministerio Público³⁷. El consumo aumenta paulatinamente entre indígenas del Chaco; derivando en casos de violencia intrafamiliar, agresiones, exposición a peligro, muertes en las rutas, etc., factor al que se añaden la falta de trabajo y de oportunidades de educación y de empleo para las y los jóvenes.

SUICIDIOS. Tampoco existen programas de prevención del suicidio dirigidos a indígenas. En las comunidades indígenas se registran altas tasas de suicidio de adolescentes y jóvenes. Como se observa en la tabla 2, en el 2022 hubo 30 casos, casi igual a la cifra del año anterior.

35 Informe médico preliminar, firmado por las médicas Paola Pusineri, Marcela Aquino y Belén Villalba.

36 «Exigimos justicia para mujeres indígenas asesinadas», Made in Paraguay, 6 de febrero de 2023, acceso el 6 de noviembre de 2023, <https://madeinparaguay.net/noticia/exigimos-justicia-para-mujeres-indigenas-asesinadas-1230>

37 Causa N.º 208/2023: «Investigación fiscal s/ hecho punible a determinar». Unidad 1 Ordinaria de Pozo Colorado.

TABLA 2. SUICIDIO DE PERSONAS QUE PERTENECEN A UNA COMUNIDAD INDÍGENA, POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO, SEGÚN AÑOS, REGIONES SANITARIAS DE RESIDENCIA Y COMUNIDAD INDÍGENA

AÑOS	REGIONES SANITARIAS	ETNIA	GRUPOS DE EDAD/SEXO														TOTAL				
			5-9		10-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39			45-49		50-54	
			M	M	F	M	F	M	F	M	F	M	M	F	M	M		M	M		
2021	1. Concepción	paĩ tavyterã	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	5. Caaguazú	mbya	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	7. Itapúa	mbya	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
	10. Alto Paraná	ava guaraní	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2		
		mbya	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	13. Amambay	paĩ tavyterã	0	0	3	2	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	10		
	14. Canindeyú	ava guaraní	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
		paĩ tavyterã	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	15. Presidente Hayes	enxet sur	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
		toba maskoy	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	16. Boquerón	nivaclé	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	3		
TOTAL			1	0	3	6	7	5	0	1	1	0	0	1	2	1		28			
2022	1. Concepción	mbya	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	2. San Pedro	paĩ tavyterã	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	4. Guairá	mbya	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	6. Caazapá	mbya	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
	7. Itapúa	mbya	0	0	1	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5		
	11. Central	maká	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	13. Amambay	paĩ tavyterã	0	1	3	1	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	8		
	14. Canindeyú	avá guaraní	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
	15. Presidente Hayes	enxet sur	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2		
		sanapaná	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
		toba maskoy	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2		
	16. Boquerón	guaraní occidental	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
		nivaclé	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2		
	TOTAL			0	1	5	4	3	4	3	5	1	1	2	0	0	1		30		

Fuente: MSPBS/DIGIES/DES. Subsistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Datos al 14 de septiembre de 2023.

ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL. Al sumar las condiciones estructurales mencionadas, una de las áreas prioritarias a ser atendidas de manera urgente debe ser la salud mental indígena, con una estrategia de abordaje y enfoque intercultural.

ACUEDUCTO PARA EL CHACO: 11 AÑOS SIN FUNCIONAR

En la región Occidental del país las épocas de lluvias e inundaciones se alternan con periodos de largas sequías. Los efectos negativos del cambio climático se proyectan de manera catastrófica, con secuelas en extensos territorios, muchos de ellos con estampa desértica a raíz de monocultivos extensivos que agotan las tierras. A estas condiciones se añade la extrema carencia de agua potable que enfrentan las comunidades indígenas.

Para dar una respuesta a esta necesidad, desde el 2012 se viene realizando una inversión pública multimillonaria. La obra Acueducto para el Chaco implicó así la construcción de una planta de captación y tratamiento del agua, así como también una red de distribución que abarcaría más de 200 km desde la planta, esto es, desde Puerto Casado hasta Loma Plata³⁸ en la primera fase. La distribución se extendería a unos 520 kilómetros en total, hasta el distrito de Mariscal Estigarribia y sus ramales.³⁹

Sin embargo, a más de los 11 años del inicio del proyecto, este acueducto nunca funcionó⁴⁰, presentando fallas estructurales y dificultades administrativas.

CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES, UNA SOLUCIÓN PALIATIVA PARA LA DEFORESTACIÓN

En lo que respecta a los altos índices de deforestación que enfrenta el país, como punto positivo, las comunidades indígenas han constituido en sus territorios una solución al menos algo paliativa: la colocación de certificados de servicios ambientales, conforme a la Ley N.º 3001/2006, que obliga a quienes realizan impactos contaminantes a solventar un canon por hectárea de reservas naturales.

38 Juan Oteiza, «Acueducto Agua para el Chaco: 11 años de puras promesas», *RDN*, 21 de julio de 2023, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://www.rdn.com.py/2023/07/21/acueducto-agua-para-el-chaco-11-anos-de-puras-promesas/>

39 «Fallido acueducto posterga el sueño chaqueño de acceder a agua potable», *Última Hora*, 11 de mayo de 2023, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://www.ultimahora.com/fallido-acueducto-posterga-el-sueno-chaqueno-acceder-agua-potable-n3062061>

40 La inversión en la obra sería de más de 130 millones de dólares americanos. «Resolver problema de agua potable para el Chaco central, prioridad para el Gobierno», *Agencia de Información Paraguaya*, 19 de agosto de 2023, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://www.ip.gov.py/ip/resolver-problema-de-agua-potable-para-el-chaco-central-prioridad-para-el-gobierno/>

Como ejemplo, se mencionan dos casos de comunidades del pueblo guaraní ñandéva, que en abril de 2022 lograron la transacción total de unas 197 ha de áreas certificadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)⁴¹.

Si bien la venta de certificados de servicios ambientales tampoco constituye una solución absoluta ni definitiva, sí conlleva ingresos económicos para las comunidades, atendiendo las grandes desventajas económicas a las que las mismas se enfrentan, y obliga a salvaguardar extensiones de bosques originales.

Cabe resaltar, sin embargo, que estos esfuerzos de preservación no tienen mucho eco desde el Estado para el acompañamiento de las comunidades interesadas en las negociaciones o el apoyo ante onerosos requisitos administrativos que deben ser cumplidos por ellas.

OTRAS DISCRIMINACIONES ESTRUCTURALES QUE DEBEN SER ALLANADAS

Entendiendo la obligación legal del Estado para con los pueblos indígenas en el sentido de remover obstáculos que generan desigualdad y discriminación, existen efectivamente algunas normas sancionadas que han intentado soluciones a la exclusión hacia la población indígena.

Por ejemplo, la Ley N.º 6279/2018 «Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas». A tal efecto, dispone que todos los organismos y entidades del Estado, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, deberán incorporar y mantener dentro de su plantel de funcionarios un porcentaje de personas indígenas que no será inferior al 1% del total de su nómina de funcionarios nombrados.

Empero la intención de la norma, los parámetros del órgano legislador han soslayado que en el momento de la sanción de la ley la población indígena alcanzaba más del 1% de la totalidad en el país, dato conocido desde el Censo de 2012. Asimismo, según los datos preliminares del Censo de 2022, el porcentaje de población indígena se ha incrementado al 2,29 %, es decir, superó el índice del 2012.

La lógica de participación incorporada en la ley no alcanza al objetivo si la miramos desde los mínimos estándares por ella misma aplicados (no alcanza ese

41 «Comunidades indígenas venden Certificados de Servicios Ambientales de sus áreas certificadas», MADES, 21 de abril de 2022, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://www.mades.gov.py/2022/04/21/comunidades-indigenas-venden-certificados-de-servicios-ambientales-de-sus-areas-certificadas/>

2%). Además, tampoco la problemática se trata de una simple cuestión aritmética, dada la situación de negación estructural de derechos, el poco acceso a oportunidades de empleo y las condiciones de pobreza.

Asimismo, con respecto a los trabajadores indígenas rurales y no indígenas, persiste la desigualdad con relación al 100% del salario mínimo legal percibido para actividades diversas no especificadas⁴². Las disposiciones legales establecen un pago muy inferior al salario mínimo legal como retribución al trabajo rural en relación de dependencia⁴³.

No existen en realidad razones para mantener estas distinciones⁴⁴. De hecho, se basan en el volumen de operaciones que manejan comercialmente las patronales y no en la justipreciación de lo que implican las actividades laborales rurales⁴⁵.

Recordemos que, en el año 2022, la entonces ministra del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Carla Bacigalupo, había resuelto establecer una equiparación del 100% por medio de una resolución administrativa, entendiendo la inconstitucionalidad de esa desigualdad. Pero rápidamente los gremios de grandes empresarios lograron que la resolución quedara nuevamente sin efecto⁴⁶, y el Estado no ha informado de ninguna medida durante el 2023 para allanar esta violación de derechos laborales indígenas.

CASO HUGUA PO'Í: LA JUSTICIA PARAGUAYA APLICA LA LEY N.º 43/1989 EN PROTECCIÓN DEL PUEBLO MBYA GUARANÍ

En este contexto general, una decisión judicial consolidó la exigibilidad de la Ley N.º 43/1989 «Que establece un régimen para la regularización de los asentamientos indígenas» sobre tierras y territorios pertenecientes desde tiempos ancestrales a los pueblos indígenas.

42 Resolución N.º 894/2021 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, https://www.mtess.gov.py/application/files/5316/2516/4334/Resolucion_MTESS_N_894.pdf

43 «Gobierno equipara el salario de los trabajadores rurales, que era menos del 49% del salario mínimo legal», *Coprofam*, 9 de febrero de 2022, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://coprofam.org/2022/02/09/gobierno-equipara-el-salario-de-los-trabajadores-rurales-que-era-menos-del-49-del-salario-minimo-legal/>

44 Los porcentajes de salarios se pagaban de acuerdo con la cantidad de vacas que tiene el empleador; pero finalmente se reglamentó y se estableció el porcentaje del 70%. MTESS, Resolución N.º 948/2022, <https://impuestospy.com/impuestos/resolucion-mtess-n-948-2022/>

45 «Aunque el trabajo rural y el urbano sean distintos, proveer alojamiento y alimentación a los peones es una obligación del patrón según el Código Laboral», *El Surti*, 10 de marzo de 2022, acceso el 2 de septiembre de 2023, <https://elsurti.com/laprecisa/chequeo/2022/03/10/ aunque-el-trabajo-rural-y-el-urbano-sean-distintos-proveer-alojamiento-y-alimentacion-a-los-peones-es-una-obligacion-del-patron-segun-el-codigo-laboral/>

46 MTESS, Resolución N.º 240/2022, https://mtess.gov.py/application/files/3316/4583/5121/Resolucion_N_240-2022.pdf

El citado cuerpo legal establece en el artículo 2: «No se admitirá innovación de hecho y de derecho en perjuicio de los asentamientos de las comunidades indígenas durante la tramitación de los expedientes administrativos y judiciales a que dieren lugar la titulación definitiva de las tierras».

En efecto, en el juicio respectivo, el Instituto Paraguayo del Indígena había promovido una medida cautelar para asegurar una superficie de unas 1.000 ha a la comunidad indígena Hugua Po'i del pueblo mbya guaraní, en el distrito de Raúl Arsenio Oviedo, departamento de Caaguazú⁴⁷.

Como la tierra posee un título que se había otorgado a un tercero, propietario de la empresa sociedad civil Tres Palmas, que actúa bajo su representante legal —título otorgado a pesar de trámites administrativos de reivindicación incoados por la comunidad—, ante la disposición judicial de la medida obtenida por el INDI en resguardo de la comunidad del pueblo mbya, el empresario solicitó el levantamiento judicial de la medida cautelar.

Sin embargo, el Tribunal entendió que la causa se trata efectivamente de un asunto de materia especial, cuya categoría no es equiparable jurídicamente al carácter de medida cautelar ordinaria de orden meramente civil, por cuanto que encontró justa la aplicación del artículo 2 de la Ley N.º 43:

Por consiguiente, aquí no solo existe un error procesal en el planteo del apelante, sino que además no existe ningún motivo que permita entender que el levantamiento solicitado es procedente. En primer lugar, el pedido de levantamiento de la medida cautelar carece de alegación de circunstancias sobrevenientes en los términos del art. 697 del Código Procesal Civil, con lo que el planteo procesal es a todas luces erróneo; y tampoco es procedente en cuanto al fondo de la cuestión, en razón a que la medida dictada no puede ser tratada como una medida cautelar ordinaria destinada a obtener el aseguramiento o resguardo de una sentencia, sino que lo único que se pretende con su dictado es dar publicidad registral, a tenor de lo dispuesto por el art. 2º de la Ley N.º 43/1989, a una disposición legislativa que protege a los pueblos indígenas y a sus asentamientos durante el procedimiento de titulación manteniendo la situación de hecho, por lo que la medida debe mantenerse en los términos en los que fue dictada originariamente⁴⁸.

La citada jurisprudencia es conteste con el artículo 64 de la Constitución de la República del Paraguay y deja sentado un importante precedente para el tratamiento de casos que involucren desplazamientos forzosos de comunidades respecto de sus tierras ancestrales.

47 Expediente N.º 218/2022: «Instituto Paraguayo del Indígena s/ medida de urgencia», Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Caaguazú.

48 Auto interlocutorio N.º 540 de fecha 7 de agosto de 2023.

ESFUERZOS COLECTIVOS EN EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. MARCHA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

En reclamo de las reivindicaciones de los pueblos indígenas, el 12 de octubre de este año el movimiento indígena movilizó unas 1.500 personas de distintas regiones y comunidades, que se reunieron en la Plaza de las Mujeres de Asunción y, asimismo, unas 1.000 personas que cerraron la ruta a la altura del cruce de Pozo Colorado con la ruta a Concepción, departamento de Presidente Hayes, informándose además de otras concentraciones en distintos puntos del país.

En vistas a la movilización, el ministro del Interior, Enrique Riera, la presidenta del INDI, Marlene Ocampos, y otros representantes del Gobierno firmaron con los representantes de las organizaciones indígenas un acuerdo para tratar de manera interinstitucional los puntos de reclamo⁴⁹.

Por medio de dichos actos, la articulación de los diversos pueblos indígenas en Paraguay ha expresado con su fuerza colectiva que ya no serán aceptadas las soluciones provisionales y no satisfactorias a las justas reivindicaciones de tierras, autonomía y participación⁵⁰.

CONCLUSIONES

Si bien el año electoral redundó en cierto protagonismo indígena favorable para la exigibilidad, como saldo del 2023 la participación en la vida política del país por parte de los distintos pueblos todavía queda como un proceso a ser cristalizado desde las perspectivas de la pluralidad e interculturalidad. El Estado tiene aún un largo camino para allanar los obstáculos que propician la exclusión indígena respecto de los procesos electorales, además de la obligación de fomentar espacios de discusión democrática.

Durante el año 2023 se verificaron situaciones de discriminación solapadas bajo un manto legal y, asimismo, de discriminación estructural en contra de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, el precedente que sienta el fallo obtenido en el caso Hugua Po'i en materia civil y comercial con relación a la aplicación de la Ley N.º 43/1989, deja un legado jurídico importante para el reconocimiento de los reclamos de tierras y territorios ancestrales, de propiedad de los pueblos indígenas en el Paraguay.

49 «La Presidenta del INDI Marlene Ocampos participó de la firma del acta compromiso con organizaciones indígenas», INDI, 13 de octubre de 2023, acceso el 20 de octubre de 2023, <https://www.indi.gov.py/index.php/noticias/la-presidenta-del-indi-marlene-ocampos-participo-de-la-firma-del-acta-compromiso-con-organizaciones-indigenas>

50 «Indígenas marcharán en el microcentro de Asunción por el "Día de la Resistencia"», ABC Color, 12 de octubre de 2023, acceso el 20 de octubre de 2023, <https://www.abc.com.py/nacionales/2023/10/12/indigenas-marcharan-en-el-microcentro-de-asuncion-por-el-dia-de-la-resistencia/>

Por otra parte, el movimiento indígena sigue alzando la voz fuertemente, exigiendo el cumplimiento de los estándares internacionales y asimismo las obligaciones legales y constitucionales establecidas para la República del Paraguay, ya que las soluciones parche solo seguirían manteniendo condiciones incompatibles con la dignidad humana.

RECOMENDACIONES

- Diseñar un plan de atención integral a las comunidades indígenas que involucre el funcionamiento de componentes del Plan Nacional de Pueblos Indígenas, del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia y del Ministerio de la Mujer, de manera coordinada.
- Implementar mesas de trabajo entre el MOPC, el INDI, las Gobernaciones o Municipalidades respectivas y representantes de organizaciones indígenas en resguardo de los derechos de las comunidades para integrar las Comisiones de Caminos.
- Incrementar los fondos presupuestarios para el Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Pública, en cumplimiento y seguimiento a las causas donde exista afectación de bienes jurídicos indígenas.
- Derogar la resolución N.º 894/2021 del MTESS, que mantiene las desigualdades salariales respecto de trabajadores indígenas rurales indígenas.
- Establecer una ampliación de presupuesto del INDI, para la compra de tierras reivindicadas por los pueblos indígenas, así como un plan de acción del mismo para la defensa de las comunidades ante los atropellos o desalojos forzosos.
- Disponer de un plan de adaptación ante los efectos negativos del cambio climático, en resguardo de las comunidades indígenas.

Natalia Paola Rodríguez Olmedo

Defensora de derechos humanos. Abogada, docente universitaria y activista social. Exintegrante de la Coordinadora de Abogados del Paraguay y actual miembro del equipo jurídico de Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco.

Contacto: nrodriguez@tierraviva.org.py

